

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 034-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2019

VISTOS:

La Resolución de Cobranza N° 03239-2019 y N° 03237-2019, ambas municipal de control contributivo y Cobranzas – GCGF de EsSalud, el Informe N° 131-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el memorando N° 157-2019-OGA/MVES, de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, le Ley de Creación del Seguro Social de Salud N° 27056, modificada por el Decreto Supremo N° 020-2006-TR, en el tercer literal del Art. 36° Reembolso de las Prestaciones, indica que "(...) Para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y pagos a que se refiere el numeral 1° del presente artículo, se considerarán válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos que determinen mayor obligación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 1311 de fecha 30 de diciembre de 2016 en su Art. N° 178 – Infracciones Relacionadas con la Obligación de Permitir el Control de la Administración, Informar y Comparecer Ante la Misma, indica que "1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares(...)";

Que, mediante Resolución N° 03239-2019 y N° 03237-2019, la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria (e) de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas – GCGF del Seguro Social de Salud del Perú – EsSalud, resuelve notificar a la obligada Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que en el término de quince días abone el monto ascendente a la suma de S/. 1,640.12 (Mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles), más la Tasa de Interés Moratorio - TIM, por concepto de multas administrativas que corresponde a declaraciones extemporáneas al realizar los pagos con fecha posterior, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución de cobranza coactiva;

Que, mediante informe N° 131-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que realizó las gestiones internas, a fin de verificar la conducta infractora de las resoluciones que ocasionó las multas, conforme obra en autos los comprobantes de pago N° 3624-2013 y N° 3660-2013, mismo que evidencia declaraciones

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 034-2019-OGA/MVES

extemporáneas al realizar los pagos con fecha posterior, habiendo incurrido la entidad incurrido en las causales de incumplimiento que estipula el Art. 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28791, al no efectuarse la declaración y/o pago íntegro y/o oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, opinando que se proceda a cancelar la multa administrativa más la tasa de Interés Moratorio – TIM, por la suma ascendente de S/. 1,653.12 (Mil Seiscientos cincuenta y tres con 12/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 266-2018-OGA/MVES, de fecha 27 de febrero del 2018, la Oficina General de Administración solicita se otorgue Certificación Presupuestal por la suma de S/. 1,653.12 (Mil seiscientos cincuenta y tres con 12/100 Soles), para la cancelación del monto requerido por multa administrativa a favor del Seguro Social de Salud del Perú – ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 144-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Presupuesto procede con la certificación presupuestal, por la suma de **S/. 1,653.12 (Mil seiscientos cincuenta y tres con 12/100 Soles)**, a fin de dar cumplimiento la Resolución de Cobranza N° 802990118710 y N° 802990118695, por concepto de multa administrativa a favor del Seguro Social de Salud del Perú - EsSalud, donde se menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro de la siguiente certificación presupuestal:

Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin Producto
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa,
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Meta	: 0029 Oficina de Administración de Administración
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados.
Rubro de Fto.	: 08 Impuestos Municipales
Especifica de Gasto	: 2.5.4.1.3.1. Multas
Monto	: S/ 1,653.12 Soles

Que, la Oficina General de Administración realizo el registró en el Sistema Integrado de Administracion Financiera el SIAF, el pago por multa administrativa con la certificación de credito presupuestal N° 1588-2019 por el importe de S/. 1,653.12 (Mil seiscientos cincuenta y tres con 12/100 Soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el pago de S/. 1,653.12 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 12/100 SOLES), por concepto de Multas Administrativas ante el Seguro Social del Perú – EsSalud, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING LUZZANA BETA LIMACO
GENENTE